

RECURSO DE REVISIÓN: RRA 219/25.

Nombre del
Recurrente, artículo
115 de la LGTAIP.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA .

COMISIONADO PONENTE: C. JOSUÉ
SOLANA SALMORÁN.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICINCO.

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **RRA 219/25**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por quien se denomina [REDACTED] en lo sucesivo la parte Recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del H. AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

Resultados:

Primero. Solicitud de Información.

Con fecha veintiuno de abril del año dos mil veinticinco, la parte Recurrente realizó al Sujeto Obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio 201959925000002, y en la que se advierte que requirió lo siguiente:

“1.Listado de obras realizadas en su municipio, incluyendo agencias, en el ejercicio 2024, desglosado por mes, costo total de la obra.

2. acuses de carga de información que emite la plataforma nacional de transparencia, respecto de las obligaciones de transparencia de este h. ayuntamiento, del tercer y cuarto trimestre 2024...” (Sic)

Segundo. Respuesta a la solicitud de información.

Con fecha veintinueve de abril del año en curso, el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la respuesta del sujeto obligado mediante oficio número MSJT/2025/TRANSP-027, en los siguientes términos:

Hoja 1 de 1

C. JENI.
SOLICITANTE DE INFORMACIÓN.
PRESENTE:

El que suscribe **C. Emmanuel Hernández Martínez**, en mi calidad de responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, por medio del presente informo:

Que acorde a lo establecido por el artículo 71 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el numeral 30 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en atención a la solicitud de información pública, remitida el **22 de abril de 2025**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia para el Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya por parte de su respetable persona, me es necesario comentar, que su solicitud **ha sido atendida**, por lo que a continuación se adjunta la relación de respuestas:

- *Listado de obras realizadas en su Municipio, incluyendo agencias, en el ejercicio 2024, desglosado por mes, costo total de la obra.*
En el presente oficio de respuesta, encontrará adjuntada la relación remitida de parte del área competente.
- *Acuses de carga de información que emite la plataforma nacional de transparencia, respecto de las obligaciones de transparencia de este h. ayuntamiento, del tercer y cuarto trimestre 2024.*
Respecto a las obligaciones de Transparencia, el H. Ayuntamiento solventa información que sea solicitada de parte de solicitantes por medio de la Plataforma de PNT.

Sin más por el momento, me despido de usted reiterándole saludos cordiales.

San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca a 28 de abril de 2025.



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO
AREA: REG. OBRAS PÚBLICAS
OFICIO: MSJT/2025/REG. OBRAS-006
ASUNTO: BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN OBRAS
2024

C. EMMANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCUAHUAYA
PRESENTE.

La que suscribe **C. Alicia Alonzo Ángeles**, en mi calidad de Regidora de Obras del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca. En relación al oficio **MSJT/2025/TRANSP-0026** de fecha de **21 de abril de 2025**, en donde se me solicita **información relativa a las obras realizadas durante el ejercicio 2024, incluyendo agencia y por mes.**

Se menciona anexa al presente el listado de obras realizadas durante el ejercicio 2024, por mes y costo total de la obra:

MES DE MAYO						
NUMERO	NOMBRE	Fuente de financiamiento	Localidad	Metas físicas de obra	Importe de inversión con I.V.A. incluido	PERIODO DE EJECUCIÓN
1	REUBICACIÓN DE POSTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE INDEPENDENCIA EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO TLACOCUAHUAYA	RAMO GENERAL 33.- FONDO IV.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN).	SAN JERONIMO TLACOCUAHUAYA	203.00 ML	\$275,479.56	30/05/2024 AL 26/06/2024
MES DE JUNIO						
NUMERO	NOMBRE	Fuente de financiamiento	Localidad	Metas físicas de obra	Importe de inversión con I.V.A. incluido	PERIODO DE EJECUCIÓN
2	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO 143 CLAVE: 20DST0159U, SEGUNDA ETAPA	RECURSO REMANENTE FISCAL 2023	SAN JERONIMO TLACOCUAHUAYA	27.00 ML	\$126,975.90	01/06/2024 AL 29/06/2024



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO
AREA: REG. OBRAS PÚBLICAS
OFICIO: MSJT/2025/REG. OBRAS-006
ASUNTO: BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN OBRAS
2024

3	DESAZOLVE DE RÍO Y ARROYOS EN LA LOCALIDAD DE MACUILXÓCHITL DE ARTIGAS CARRANZA	RAMO 28.- FEDERAL	MACUILXOC HITL DE ARTIGAS CARRANZA	100.00 ML	\$430,746.77	25/06/2024 AL 03/08/2024
4	CONSTRUCCIÓN DE MUROS A BASE DE GAVIONES EN EL RÍO GRANDE EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA	RAMO GENERAL 33.- FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)	SAN JERONIMO TLACOCHA HUAYA	201.00 M3	\$848,418.51	25/06/2024 AL 14/09/2024
MES DE JULIO						
NÚMERO	NOMBRE	Fuente de financiamiento	Localidad	Metas físicas de obra	Importe de inversión con I.V.A. incluido	PERIODO DE EJECUCIÓN
5	ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, SEGUNDA ETAPA	RAMO GENERAL 33.- FONDO IV.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN).	SAN JERONIMO TLACOCHA HUAYA	10.00 CAMARAS	\$1,097,892.41	19/07/2024 AL 27/08/2024
MES DE AGOSTO						
NÚMERO	NOMBRE	Fuente de financiamiento	Localidad	Metas físicas de obra	Importe de inversión con I.V.A. incluido	PERIODO DE EJECUCIÓN
6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 4ª. PRIV. DE DOLORES, SEGUNDA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA	RECURSO REMANENTE FISCAL 2017	SAN JERONIMO TLACOCHA HUAYA	138.99 M2	\$213,461.00	01/08/2024 AL 30/08/2024



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO
AREA: REG. OBRAS PÚBLICAS
OFICIO: MSJT/2025/REG. OBRAS-006
ASUNTO: BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN OBRAS
2024

7	REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, SEGUNDA ETAPA	RAMO GENERAL 33.- FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)	SAN JERONIMO TLACOCHA HUAYA	123.00 luminarias	\$837,462.73	20/08/2024 AL 03/10/2024
8	CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL EN SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, 2DA ETAPA	RAMO 28.- FEDERAL	SAN JERONIMO TLACOCHA HUAYA	93.05 M2	\$500,000.00	20/08/2024 AL 18/10/2024

MES DE OCTUBRE

NUMERO	NOMBRE	Fuente de financiamiento	Localidad	Metas físicas de obra	Importe de inversión con I.V.A. incluido	PERIODO DE EJECUCION
9	REHABILITACIÓN DE LA BANDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA "FELIPE CARRILLO PUERTO" CLAVE: 20DPR1499N	RAMO GENERAL 33.- FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)	SAN JERONIMO TLACOCHA HUAYA	413.42 M2	\$984,687.44	11/10/2024 AL 09/12/2024
10	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE REFORMA EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA	RAMO GENERAL 33.- FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)	SAN JERONIMO TLACOCHA HUAYA	743.00 M2	\$1,330,704.75	21/10/2024 AL 19/12/2024



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO
AREA: REG. OBRAS PÚBLICAS
OFICIO: MSIT/2025/REG. OBRAS-006
ASUNTO: BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN OBRAS
2024

11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PROLONGACIÓN DE ZARAGOZA EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA	RAMO GENERAL 33.- FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)	SAN JERONIMO TLACOCHA HUAYA	894.37 M2	\$1,436,664.38	23/10/2024 AL 21/12/2024
12	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE PÚBLICO DE AGUA POTABLE EN EL CERRO DANNES DE LA LOCALIDAD DE MACUILXÓCHITL DE ARTIGAS CARRANZA	RAMO GENERAL 33.- FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)	MACUILXOC HITL DE ARTIGAS CARRANZA	157.63 M3	\$1,158,846.51	29/10/2024 AL 27/12/2024

MES DE NOVIEMBRE

NÚMERO	NOMBRE	Fuente de financiamiento	Localidad	Metas físicas de obra	Importe de inversión con I.V.A. incluido	PERIODO DE EJECUCIÓN
13	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (OIR) EN LA CALLE PAZ Y UNIÓN EN LA LOCALIDAD DE MACUILXÓCHITL DE ARTIGAS CARRANZA	RAMO GENERAL 33.- FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)	MACUILXOC HITL DE ARTIGAS CARRANZA	216.00 ML	\$196,875.55	06/11/2024 AL 30/11/2024
14	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE QUINTANA ROO EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA	RAMO GENERAL 33.- FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)	SAN JERONIMO TLACOCHA HUAYA	371.00 M2	\$770,677.93	11/11/2024 AL 20/12/2024



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO
 AREA: REG. OBRAS PÚBLICAS
 OFICIO: MSJT/2025/REG. OBRAS-006
 ASUNTO: BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN OBRAS
 2024

MES DE DICIEMBRE						
NUMERO	NOMBRE	Fuente de financiamiento	Localidad	Metas físicas de obra	Importe de inversión con I.V.A. incluido	PERIODO DE EJECUCIÓN
15	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA SECUNDARIA "YAA-HUISILL" CLAVE:20DES0230W	RAMO GENERAL 33.- FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)	MACUILXOC HITL DE ARTIGAS CARRANZA	206.50 M2	\$1,155,361.68	02/12/2024 AL 31/12/2024
16	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PAZ Y UNIÓN	RAMO GENERAL 33.- FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)	MACUILXOC HITL DE ARTIGAS CARRANZA	910.95 M2	\$1,619,680.53	02/12/2024 AL 31/12/2024
17	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA ENTUBADA EN EL PARAJE QUIE-LOOM EN LA LOCALIDAD DE MACUILXÓCHITL DE ARTIGAS CARRANZA	RECURSO FISCAL Y RAMO 16.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (PRODDER), EJERCICIO 2024.	MACUILXOC HITL DE ARTIGAS CARRANZA	0.62 KM	\$590,000.00	02/12/2024 AL 31/12/2024
18	MANTENIMIENTO DE CAMINOS EN DIVERSAS CALLES DE LA POBLACIÓN EN LA LOCALIDAD DE MACUILXÓCHITL DE ARTIGAS CARRANZA	RAMO GENERAL 33.- FONDO IV.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN).	MACUILXOC HITL DE ARTIGAS CARRANZA	0.71 KM	\$274,691.77	16/12/2024 AL 30/12/2024

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO
 AREA: REG. OBRAS PÚBLICAS
 OFICIO: MSJT/2025/REG. OBRAS-006
 ASUNTO: BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN OBRAS
 2024

19	REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEL HORNO HACIA EL CERRO DE LAS AZUCENAS, EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA	RAMO GENERAL 33.- FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)	SAN JERONIMO TLACOCHA HUAYA	0.829 KM	\$197,935.27	23/12/2024 AL 28/12/2024
----	---	--	-----------------------------	----------	--------------	--------------------------

Ratificando mi compromiso de dar cumplimiento puntual a las obligaciones de la regiduría que estoy a cargo, me despido de usted. Aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

San Jerónimo Tlacochohuaya, Tlacolula, Oaxaca.,
a 28 de abril de 2025.

Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la interposición del recurso de revisión, el cual fue recibido por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en esa misma fecha, y en el que la parte Recurrente manifestó en el rubro de "Razón de la interposición", lo siguiente:

“no envían respuesta completa, solicité acuses de carga de obligaciones de transparencia tercer y cuarto trimestre 2024. .” (Sic)

Cuarto. Admisión del Recurso.

En términos de los artículos 137 fracción VI, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha seis de mayo de dos mil veinticinco, el Comisionado Josué Solana Salmorán, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro **RRA 219/25**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, formularan alegatos y ofrecieran pruebas.

Quinto. Cierre de Instrucción.

Mediante acuerdo de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco, el Comisionado Instructor tuvo por precluido el plazo concedido a la parte recurrente y del Sujeto Obligado a efecto de que formularan alegatos y ofrecieran pruebas, sin que estas realizara manifestación alguna, por lo que con fundamento en los artículos 97 fracción VIII y 147 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no haber existido requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente, y

C o n s i d e r a n d o:

Primero. Competencia.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos

Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo. Legitimación.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado el día veintiuno de abril de dos mil veinticinco, interponiendo medio de impugnación el día treinta de abril del dos mil veinticinco, por inconformidad con la respuesta del sujeto obligado, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tercero. Causales de Improcedencia.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

***“IMPROCEDENCIA:** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.*

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

*Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos.
Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño”.*

Del análisis realizado se tiene que en el presente Recurso de Revisión no se actualiza alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que es procedente entrar al estudio de fondo.

Cuarto. Estudio de Fondo

Primeramente es necesario señalar que el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“Artículo 60. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos

de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

La información pública, se puede decir que es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. La información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, compete sólo al que la produce o la posee. No se puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

La información pública, se puede decir que es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. La información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, compete sólo al que la produce o la posee. No se puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

En el caso particular, derivado de las constancias que obran en el expediente, se tiene que el particular requirió al sujeto obligado, información relativa a las obras realizadas por el municipio en el ejercicio 2024, así como los acuses de carga de información a la plataforma nacional de transparencia respecto al tercer y cuarto trimestre del año 2024

Así, en respuesta, el Sujeto Obligado, mediante oficio número MSJT/20255/TRANSP-0027, remitió el listado de las obras realizadas en el ejercicio 2024, desglosado por agencia y mes, no obstante, no se advierte que haya realizado un puntual pronunciamiento respecto los acuses de carga trimestral solicitados.

Es de puntualizar que no se advierte que el sujeto obligado, dentro del plazo concedido en el acuerdo de admisión, haya formulado alegatos o manifestación alguna.

Partiendo de lo anterior, se tiene que lo requerido por el solicitante corresponde a los acuses que emite o genera la Plataforma Nacional de Transparencia, en cuanto a que los Sujetos Obligados cargan trimestralmente la información derivada a sus obligaciones de transparencia, por lo que no se advierte que este documento constituya información que pudiera ser clasificada como reservada o confidencial, siendo un documento en su totalidad público.

En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta que de las documentales que integran el expediente no se observa que el Sujeto Obligado haya dado un pronunciamiento respecto a los acuses de carga de información que emite la plataforma Nacional de Transparencia del tercer y cuarto trimestre del año 2024, lo procedente es Ordenarle al Sujeto Obligado a Modificar su respuesta a efectos de que de pronunciamiento a este punto de la solicitud.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Consejo General considera fundados los motivos de inconformidad expuesto por la parte Recurrente, y en consecuencia se **ordena** al sujeto obligado a **modificar** su respuesta a efectos de que proporcione:

- Acuses de carga de información que emite la plataforma nacional de transparencia, respecto de las obligaciones de transparencia de este h. ayuntamiento, del tercer y cuarto trimestre 2024

SEXO. DECISIÓN.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando QUINTO de esta Resolución este Consejo General se **ordena** al sujeto obligado a **modificar** su respuesta a efectos de que proporcione:

- Acuses de carga de información que emite la plataforma nacional de transparencia, respecto de las obligaciones de transparencia de este h. ayuntamiento, del tercer y cuarto trimestre 2024

SÉPTIMO. VERSIÓN PÚBLICA.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando PRIMERO de esta Resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando QUINTO de la

presente Resolución, este Consejo General se **ordena** al sujeto obligado a **modificar** su respuesta a efectos de que proporcione:

- Acuses de carga de información que emite la plataforma nacional de transparencia, respecto de las obligaciones de transparencia de este h. ayuntamiento, del tercer y cuarto trimestre 2024

TERCERO. Protéjase los datos personales en términos del Considerando SÉPTIMO de la presente Resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Recurrente y al Sujeto Obligado.

QUINTO. Una vez notificada la presente Resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Comisionad Presidente

Comisionada

Lic. Josué Solana Salmorán

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Secretario General de Acuerdos

Lic. Héctor Eduardo Ruiz Serrano